

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020123
Fecha de solicitud	28/04/2023
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>Apoyo para recabar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>No. de casos conocidos en el Poder Judicial en materia de justicia para adolescentes conocidos en 2022 y 2023 (Dividiendo hombres y mujeres)</li> <li>¿Qué delitos cometieron? (Clasificando hombres y mujeres)</li> <li>¿Cuántos/as fueron procesados por delitos contra la salud (Dividiendo hombres y mujeres) (Se solicita agregar el tipo y modalidad de delito contra la salud)</li> <li>¿Se realizan pruebas de detección de consumo de sustancias psicoactivas a personas adolescentes a fin de determinar el número de personas adolescentes que cometieron el delito por el consumo de sustancias?</li> <li>En caso de ser afirmativa la respuesta anterior:             <ol style="list-style-type: none"> <li>¿Cuántas personas adolescentes (hombres y mujeres) resultaron haber consumido sustancias?</li> <li>¿Qué tipo de prueba se aplica y cuántas sustancias identifica la prueba?</li> </ol> </li> <li>¿Se les da un trato distinto a las personas adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas? En caso de ser positivo ¿Qué instituto procesal se aplica? En su caso ¿Qué instituciones coadyuvan a la aplicación de este?</li> <li>En caso de no contar con un programa ¿Qué tratamiento especial se le aplica a una persona adolescente que se identifica consume sustancias psicoactivas?</li> <li>¿Son derivados a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las personas adolescentes con consumo problemático de sustancias?</li> </ol>
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/05/2023
Incompetencia	3 días hábiles	08/05/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900020123

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/201/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/594/2023

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 22 de mayo de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio AD.ADOLESC/0802/2023, signado por la Lic. Lisbeth Pérez Acosta Administradora Regional del Juzgado de Control del Tribunal del Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900020123**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900020123**, recibida el veintiocho de abril de dos mil veintitrés a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**Apoyo para recabar la siguiente información:**

1. **No. de casos conocidos en el Poder Judicial en materia de justicia para adolescentes conocidos en 2022 y 2023 (Dividiendo hombres y mujeres)**
2. **¿Qué delitos cometieron? (Clasificando hombres y mujeres)**
3. **¿Cuántos/as fueron procesados por delitos contra la salud (Dividiendo hombres y mujeres) (Se solicita agregar el tipo y modalidad de delito contra la salud)**
4. **¿Se realizan pruebas de detección de consumo de sustancias psicoactivas a personas adolescentes a fin de determinar el número de personas adolescentes que cometieron el delito por el consumo de sustancias?**
5. **En caso de ser afirmativa la respuesta anterior:**
  - 5.1 **¿Cuántas personas adolescentes (hombres y mujeres) resultaron haber consumido sustancias?**
  - 5.2 **¿Qué tipo de prueba se aplica y cuántas sustancias identifica la prueba?**
6. **¿Se les da un trato distinto a las personas adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas? En caso de ser positivo ¿Qué instituto procesal se aplica? En su caso ¿Qué instituciones coadyuvan a la aplicación de este?**
7. **En caso de no contar con un programa ¿Qué tratamiento especial se le aplica a una persona adolescente que se identifica consume sustancias psicoactivas?**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

8. *¿Son derivados a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las personas adolescentes con consumo problemático de sustancias?...*". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	AD.ADOLESC/0802/2023	Juzgado de Control del Tribunal del Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes	Lic. Lisbeth Pérez Acosta

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



TYTU

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 22 de mayo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020123.-----

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Mayo 03 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0501/2023

**LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS**  
**ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL**  
**ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/201/2023: ".....Apoyo para recabar la siguiente información: 1. No. de casos conocidos en el Poder Judicial en materia de justicia para adolescentes conocidos en 2022 y 2023 (Dividiendo hombres y mujeres)**

**2. ¿Qué delitos cometieron? (Clasificando hombres y mujeres)**

**3. ¿Cuántos/as fueron procesados por delitos contra la salud (Dividiendo hombres y mujeres) (Se solicita agregar el tipo y modalidad de delito contra la salud)**

**4. ¿Se realizan pruebas de detección de consumo de sustancias psicoactivas a personas adolescentes a fin de determinar el número de personas adolescentes que cometieron el delito por el consumo de sustancias?**

**5. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior:**

**5.1 ¿Cuántas personas adolescentes (hombres y mujeres) resultaron haber consumido sustancias?**

**5.2 ¿Qué tipo de prueba se aplica y cuántas sustancias identifica la prueba?**

**6. ¿Se les da un trato distinto a las personas adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas? En caso de ser positivo ¿Qué instituto procesal se aplica? En su caso ¿Qué instituciones coadyuvan a la aplicación de este?**

**7. En caso de no contar con un programa ¿Qué tratamiento especial se le aplica a una persona adolescente que se identifica consume sustancias psicoactivas?**

**8. ¿Son derivados a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las personas adolescentes con consumo problemático de sustancias? .....**

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **12 de Mayo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



"2023, Año de Francisco Villa, el héroe del pueblo"

Villahermosa, Tabasco, Mayo 12 de 2023

OFICIO No. AD.ADOLESC/0802/2023

**DOCTOR JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, en atención a su similar TSJ/UT/0501/2023, me permito remitir a Usted, la información que me fue solicitada (PJ/UTAIP/201/2023):

1. Número de casos conocidos en el Poder Judicial en materia de Justicia para adolescentes conocidos en 2022 y 2023 (Dividiendo hombres y mujeres).

Respuesta: Al respecto en el año 2022, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes conoció de 83 causas, dentro de los cuales 77 están relacionadas con hombres a los que se les atribuye una conducta y 3 relacionados con mujeres; en tanto en el año 2023, hasta el momento conoce de 36 casos, de los cuales 34 son relacionados con hombres y 2 con mujeres; anexo al presente la información correspondiente en la tabla informativa.

2. ¿Qué delitos cometieron? (Clasificando hombres y mujeres).

Respuesta: Con respecto a dicha pregunta se anexa al presente como anexo número 2, la información en la tabla informativa para mayor constancia, realizándose la precesión que el delito por el cual se iniciaron más causas es el de Pederastia.

3. ¿Cuántos/as fueron procesados por delitos contra la salud (Dividiendo hombres y mujeres) (Se solicita agregar el tipo y modalidad de delito contra la salud)

Respuesta. Fueron procesados un total de 3 imputados en los años 2022 y 2023, siendo el tipo de modalidad de Contra la salud en su

modalidad de Narcomenudeo en su variante con fines de suministro, agregando al presente como anexo 3 la tabla informativa para mayor constancia.

4. Realizan pruebas de detección de consumo de sustancias psicoactivas a personas adolescentes a fin de determinar el número de personas adolescentes que cometieron el delito por el consumo de sustancias?

Respuesta: Al respecto es importante destacar que ni los Jueces de Control ni Tribunal de Enjuiciamiento, ordenan realizar este tipo de pruebas ya que en el Sistema adversarial no se produce prueba.

5. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior:

- 5.1 \*Cuántas personas adolescentes (hombres y mujeres) resultaron haber consumido sustancias?

Respuesta: No aplica

- 5.2 ¿Qué tipo de prueba se aplica y cuántas sustancias identifica la prueba?

Respuesta: No aplica

---

6. ¿Se les da un trato distinto a las personas adolescentes con consumo de sustancias psicoactivas? En caso de ser positivo; Qué instituto procesal se aplica? En su caso ¿Qué instituciones coadyuvan a la aplicación de este?

R. En los casos en que se aplica la medida cautelar de internamiento preventivo, y los adolescentes refieren consumir algún tipo de sustancia, se hace del conocimiento tal circunstancia a la Jueza de Ejecución, quien se encarga de la vigilancia de dicha medida, para que ésta a su vez ordene a la Dirección Administrativa, realizar un plan individualizado de ejecución, acorde a las circunstancias particulares del adolescente.

Ahora bien, cuando en una sentencia sancionatoria se aplica una medida de sanción y el adolescente padece adicciones también se ordena a la Dirección Administrativa realizar un programa individualizado acorde a las circunstancias de los adolescentes, programa que incluye el tratamiento de las adicciones apoyándose la Dirección y su personal especializado en los programas de la Secretaría de Salud, en los Centros Nueva Vida e inclusive en el Centro Integral de atención a las Adicciones,

En el caso de las suspensiones condicionales del proceso en razón de que es un acuerdo entre las partes aprobado por los Jueces de Control, se puede ordenar que el adolescente cumpla alguna condición que esté relacionada con el control de sus adicciones en caso de padecerlas.

7. En caso de no contar con un programa ¿Qué tratamiento especial se le aplica a una persona adolescente que se identifica consume sustancias psicoactivas?

**Respuesta:** A quienes corresponde realizar programas y ejecutarlos es a la Dirección Administrativa Especializada en Justicia para Adolescentes, por lo que dicha Dirección se apoya con todo un equipo multidisciplinario y con los programas de la Secretaría de Salud en materia de prevención y tratamiento de las adicciones. .

8. ¿Son derivados a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes las personas adolescentes con consumo problemático de sustancias?

**Respuesta:** En el proceso de adolescentes, los representantes de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, actúan como acompañantes de los adolescentes en el proceso, ejerciendo una representación en suplencia, en caso de que no comparezcan ante el Juzgado el padre, madre, tutor o persona de confianza del adolescente o los representante de la víctima infante en su caso, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, fracción XXIII, 106, primer párrafo y 122, fracción II, de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, o bien, ejercer la representación coadyuvante, de conformidad con lo señalado en el numeral 4º fracción XXI, 106, párrafo segundo de la mencionada Ley General, en el caso de que acudan los padres a las audiencias; así como velan que no se vulneren los derechos de la niñez.

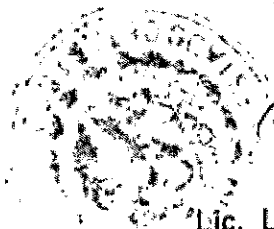
De igual forma, en caso de que el juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento adviertan que se están vulnerando los derechos de la niñez ante el consumo problemático de sustancias, ordena el Juez que sea la Procuraduría quien restituya esos derechos.

Anexo al presente la tabla informativa, relacionada con las preguntas 1, 2 y 3.

Sin otro particular me despido de Usted con un afectuoso saludo.

**Atentamente**

**La Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes**



Lic. Lisbeth Pérez Acosta

**JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE  
ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES.**

#	Qué delitos se cometieron	2022		2023		Total
		M	H	M	H	
1	Pederastia	0	27	0	9	36
2	Homicidio calificado	0	2	0	1	3
3	Robo de vehículo	0	3	0	1	4
4	Lesiones calificadas	0	8	0	2	10
5	Lesiones	1	5	0	2	1 por mujer y 7 por hombre
6	Violencia familiar	0	7	0	1	8
7	Robo en lugar cerrado	0	2	0	0	2
8	Robo en lugar abierto al público con violencia	4	3	1	1	5 por mujeres y 4 por hombres
9	Robo	1	4	0	1	1 por mujer y 5 por hombres
10	Abuso sexual	0	2	0	0	2
11	Abigeato	0	2	0	0	2
12	Allanamiento de morada	0	1	0	1	2
13	lesiones culposas	0	0	0	1	1
14	Daños culposos	0	1	0	0	1
15	Portación de armas prohibidas	0	3	0	1	4
16	Violación	0	3	0	4	7
17	Tentativa de pederastia	0	1	0	0	1
18	Contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo en su variante con fines de suministro	0	2	0	1	3
19	Amenazas	1	0	1	2	2 mujeres y 2 hombres
20	Portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército y fuerza armada	0	0	0	1	1
21	Interrupción o dificultamiento del servicio público de comunicación	0	0	0	1	1
22	Robo con violencia	0	0	0	1	1
23	Homicidio culposo	0	0	0	1	1
24	Sustracción o alteración de ductos, instalaciones o activos de la industria petroler	0	0	0	1	1
25	Daños	0	0	1	2	1 por mujer y 2 por hombre

Nota: los datos aportados son por los delitos atribuidos a las personas  
adolescentes, en algunos casos los adolescente cometen 2 tipos de conductas  
en una sola causa.

**JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE  
ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES.**

#	Casos conocidos en el Poder Judicial en materia de Justicia para Adolescentes Dividiendo hombres y mujeres	2022	2023	observación
1	Por Mujeres	6	2	
2	Por hombres	77	34	
	<b>Total de casos</b>	<b>83</b>	<b>36</b>	

**JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE  
ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA  
PARA ADOLESCENTES.**

#	cuántos adolescentes fueron procesados por delitos Contra la Salud y en qué variante	2022		2023		Total
		M	H	M	H	
1	Contra la salud en su modalidad de Narcomenudeo en su variante con fines de suministro.	0	2	0	1	3

Nota en total : 3 adolescentes hombres fueron procesados por delito Contra la Salud en su variante con fines de suministro